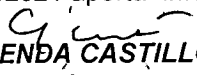




INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, 25 de octubre de dos mil veintiuno 2021, al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 – 2020– 00085– 00, **INFORMANDO:** mediante auto de 19/ 07/2021, se libró comisión conforme al artículo 595 parágrafo del numeral 13 del CGP, enviando lo ordenado a la secretaria De Transito De Movilidad de Bogotá, quien tiene funciones de inspector de tránsito para el efecto. Que el día 26/08/2021, la Coordinación Jurídica para La Movilidad SIM, mediante oficio No CJM 3.1.5.2281.21 envía por competencia a la Policía Nacional, (mebobog.sijin-i2a@policia.gov.co) la presente comisión, así mismo lo realiza el día 08 de septiembre de 2021, y mediante Ofc.SCTT20213236418811 la Subdirección De Control y Registro de la secretaria tránsito Bogotá; Por lo que el Administrador de Sistema Informático de la MEBOG, reenvía por "competencia y en cumplimiento del Art 21 de la ley 1755 de 2015" lo comisionado secuestro de vehículo a la SIJIN, en consecuencia el día 1/10/2021, la PT MONICA ANDREA QUIÑONEZ NIÑO, mediante correo electrónico con copia a este juzgado, informa a la Secretaria De Transito De Bogotá, que se inmovilizó el vehículo de placas IXX172 el día 27 /09/2021 aporta informes. Sírvase proveer


GLEND CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez verificado lo anterior se observa con base en las comunicaciones allegadas al proceso, así:

Que mediante auto de fecha 19 de julio de 2021, entre otras ordenanzas, se decretó el secuestro del vehículo automotor, de placas IXX172, de propiedad del señor GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.113.246, y en la que se libró vía email, la comisión al Inspector de Tránsito Secretaría Distrital de Movilidad de la ciudad de Bogotá D.C., con amplias facultades, conforme al parágrafo del numeral 13, Artículo 595 del C.G.P.

El día 26 de agosto de 2021, la Coordinación Jurídica Para La Movilidad SIM, mediante oficio No. C.J.M. 3.1.5.2281 .21 remite por competencia a la Policía Nacional un correo a autos@policia.gov.co mebobog.sijin-i2a@policia.gov.co, colocándole de presente la comisión librada para la aprehensión del vehículo, objeto de la medida.

El día 08 de septiembre de 2021, La Dra. DIANA LORENA URREGO GARCIA, en calidad de Subdirectora de Control de Tránsito y Transporte, corre traslado por competencia al Comandante Seccional Tránsito y Transporte SETRA- MEBOG, de la solicitud del Juzgado, en cuanto a la aprehensión/inmovilización y posterior secuestro del vehículo automotor de placa IXX-172.

El día 1 de octubre de 2021, la Patrullera MONICA ANDREA QUIÑONEZ NIÑO informa a este Juzgado, a través del correo electrónico, que desde el día 27 de septiembre de 2021 fue inmovilizado el vehículo automotor de placa IXX-172, quedando estacionado en el parqueadero de razón social "PARQUEADERO LA 69 DE LA COORD" ubicado en la transversal 1A Sur No. 54-02 zona industrial el Papayo (Ibagué). Así mismo, aportó acta de incautación e inventario del vehículo inmovilizado.

El día 6 de octubre, la abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM, a través del correo institucional, remitió por competencia a este Juzgado, el derecho de petición incoado por el señor ALFONSO CASTRO BRAVO, en calidad de demandante, en la que solicita, se le nombre como secuestre a fin de tener cuidado del rodante mientras surten las futuras diligencias procesales, así como la fijación de fecha para la entrega del mismo.

Conforme a lo anterior, se hace necesario tener en cuenta, el Art. 595, numeral 6º del Código General del Proceso, así como el parágrafo del mismo Artículo:

6. Salvo lo dispuesto en los numerales siguientes y en el artículo 51, el secuestro depositará inmediatamente los vehículos, máquinas, mercancías, muebles, enseres y demás bienes en la bodega de que disponga y a falta de esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito al juez al día siguiente, y deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento. En cuanto a los vehículos de servicio público, se estará a lo estatuido en el numeral 9.

No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito.....

Así mismo, se observa a folios 47 al 56, solicitud suscrita por el abogado JESÚS TIBERIO GIRALDO ARCILLA, como interviniente e interesado en las resultas del proceso.

Así las cosas, una vez revisado de manera acuciosa el expediente, El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida (Guainía),

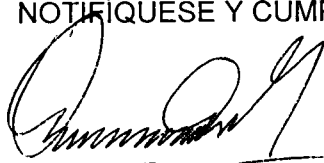
RESUELVE:

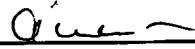
1º. **INCORPORAR** las presentes diligencias, de aprehensión y secuestro la cual recae sobre el vehículo automotor, con placas número **IXX-172**, numero de motor **CGS901949**, CHASIS No. **3GNAL7EKXGS901949**, MODELO **2016** color **BLANCO ARTICO**, línea **CAPTIVA SPORT**, de propiedad del señor **GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES** identificado con cedula No.80.113.246, consistente en la inmovilización del vehículo automotor ya referenciado, el día 27 de septiembre de 2021, efectuado por la PT MONICA ANDREA QUIÑONEZ NIÑO visibles a folio fol. 44-46, cuaderno de medida cautelar, córrase traslado -artículos 40, 309, 596 C.G.P

2º. Así mismo, una vez materializado el secuestro de vehículo por comisión en razón a la distancia del juzgador y objeto de la medida cautelar, previa designación del secuestro /depositario se **ORDENA: prestar, caución** por póliza, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda (art. 603, C.G.P, inc 2º), para lo cual se concede el término de **tres (3) días** contados a partir de la notificación del presente auto, lo anterior a fin de que garantice conservación e integridad del bien, de no cumplirse en el plazo se declinará la misma. Una vez cumplido y allegado lo anterior de ser el caso se accede a Designar como secuestro- depositante (arts. 2239, 2244 del c.c.) al demandante señor **ALFONSO CASTRO BRAVO**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 numeral 6 del artículo 595 ibidem, en todo caso el depositario dará al juzgado informe mensual de su gestión y estado del bien.

3º. Una vez cumplido lo anterior, éntrese al Despacho para continuar y resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 92**
Hoy **3^{er} NOV** 2021

Secretaria

GS-2021-453781-MEBGG



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL

SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE METROPOLITANA DE BOGOTA

SOPORTE DE APOYO

No. GS-2021-

/SETRA- UNMET - 1.10

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA-GUAINIA

j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio No.002/2021

Ref.: Proceso Ejecutivo singular: 9400140890002-2020-00085 00

De: ALFONSO CASTRO BRAVO

Contra: GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES

En atención al despacho comisorio dirigido ante la Secretaria de Transito de Bogotá D.C., y que nos fuera allegado por parte de esa autoridad, mediante el cual su despacho comisiona con amplias facultades para la práctica de APREHENSION Y diligencia de SECUESTRO del vehículo tipo camioneta de placa IXX172 según proveído de fecha 19 de julio de 2021.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 del Código General del Proceso "El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia". Me permito hacer la devolución del despacho comisorio toda vez que la Policía de Transito solo cumple funciones operativas y no administrativas. Al igual que si bien es cierto el parágrafo del artículo 595 del CGP contempla la comisión al inspector de tránsito, se debe tener en cuenta que en la actualidad y en observancia a la expedición de la Ley 769 de 2002 las Inspecciones de tránsito fueron abolidas, pero determinando en el parágrafo del artículo 134 "Los daños y perjuicios de mayor y menor cuantía solo pueden ser conocidos por los jueces civiles de acuerdo a su competencia". Esto sin dejar de lado que en observancia a la promulgación de las circulares PCSJC 17-37 del 27/09/17 y PCSJ 18-6 del 22/02/18 del Consejo Superior de la Judicatura, se debe comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policial en el Distrito Capital.

No obstante lo anterior por parte de la Seccional de Transito se procedió a comunicar la orden de aprehensión del vehículo con el fin de ser puesto a órdenes del despacho al momento de su ubicación.

Atentamente,

Coronel HECTOR GIOVANY GONZALEZ RIOS

Jefe Seccional Transito y Transporte de Bogotá

Anexo: Cuatro (04) folios

Elaborado por: PT, Shirley Vanesa Torres

Revisó: Abogado David Gómez Cárdenas

Revisó: CR, Hector Giovanni Gonzalez Rios

Fecha de elaboración: 19/10/2021

Ubicación Códigos: archivo

Carrera 36 No 11-62

PBX: 3548130 EXT. 5301

derechospetición@movilidad.gov.co

www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA

1DS - OF - 0001

VER: 4

Página 1 de 1

Aprobación: 30/08/2021

26/10/21 13:42

Corred: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainia - Inirida - Outlook

Respuesta a su Derecho de Peticion.

Policia Nacional Derechos de Petición <derechospeticion@movilidadbogota.gov.co>

Mar 26/10/2021 11:20 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal -Guaña -Inirida <j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (302 KB)

Respuesta a su Derecho de Petición en la que solicita la Aprehensión del Venículo IXX-172.pdf;

Cordial saludo,

me permito enviar respuesta a su requerimiento.

PONIENDO EN CONOCIMIENTO TRAMITE REALIZADO CON VEHICULO IXX172

MONICA ANDREA QUIÑONEZ NIÑO <monica.quinonez3124@correo.policia.gov.co>

Vie 1/10/2021 5:55 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainia - Inirida <j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dios y Patria
Buenas tardes

Adjunto al presente y de manera respetuosa me dirijo a este Despacho con el fin de poner en conocimiento mediante oficio el trámite que se ha adelantado con el vehículo de placa IXX172 desde el día 27-09-2021 el cual fue inmovilizado mediante solicitud de embargo emitida por este despacho.

Lo anterior para que obre como constancia dentro de sus expedientes para fines pertinentes, teniendo en cuenta que dentro de los correos suministrados por su señoría solo emitio respuesta secretaria de movilidad donde me informan que trasladan el requerimiento a contactenos@simbogota.com.co donde no he obtenido respuesta.

Atentamente

Patrullera MONICA ANDREA QUIÑONEZ NIÑO
integrante patrulla de vigilancia
CAI EXITO - Metropolitana de Ibagué

Recibido
en hora exacta
habilitado 4/10/21
7:00 AM



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE

Nº. S-2021 -

/ESNOR- CAIEX

Ibagué, 27 de septiembre del 2021

Señores

JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

Calle 157-49

Inirida - Guainía

Asunto: Dejando a disposición vehículo

Referencia Demandante: ALFONSO CASTRO BRAVO CC: 17.805.967

Demandado: GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES CC: 80.113.246

RAD: 001225

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de dejar a disposición (01) vehículo tipo automóvil con las siguientes características:

PLACA:	IXX172	COLOR:	BLANCO ARTICO
MARCA:	CHEVROLET	MODELO:	2016
CLASE:	AUTOMOVIL	Nº CHASIS:	3GNAL7EKXGS901949
TIPO:	STATION WAGON	Nº MOTOR:	CGS901949
LINEA:	CAPTIVA SPORT	CILINDRAJE:	2.384

El vehículo en mención presenta solicitud de inmovilización por embargo emitida por ese Despacho mediante fecha de solicitud 24-09-2021, con oficio nº 296, fecha de radicado: 27-09-2021, nº radicado: 001225, nº de caso: 9400140890002202000085; el automotor queda estacionado en el parqueadero de razón social "PARQUEADERO LA 69 DE LA COOR" ubicado en la transversal 1A sur No. 54-02 zona industrial el Papayo, Ibagué - Tolima, NIT. 38.259.815-6 LUCERO MEDINA URBANO Telefono: 3137484937

Es de anotar que el vehículo es incautado al señor CARLOS MAURICIO PIÑEROS HERNANDEZ identificado con CC 93.397.794 de Ibagué, de 46 años de edad, de profesión independiente, residente en la súper manzana 2 casa 9 barrio Santa Ana, en la ciudad de Ibagué, teléfono 3184931710. Igualmente se deja constancia que el señor en mención presenta una documentación donde justifica la compra legítima del vehículo antes relacionado, así mismo, se deja constancia que las llaves y tarjeta de propiedad del vehículo quedan bajo custodia del parqueadero.

Atentamente,

Patrullera MONICA ANDREA QUINONEZ NIÑO

Integrante Patrulla de Vigilancia

Número del cuadrante (2): 301 346 0480

Correo: monica.quinonez3124@correo.policia.gov.co

Anexo: 01 acta de incautación del vehículo en mención

01 inventario de vehículo inmovilizado por parte del parqueadero LA COOR.

Elaborado por: PT Mónica Quinonez
Revisado por: PT Mónica Quinonez
Fecha de elaboración: 27/09/2021

Calle 80 con carrera 5, frente al almacén éxito

Teléfono 2685012

metibcal-exito@policia.gov.co

www.policia.gov.co

ICS OF 0001
VER 3

Página 1 de 1



Aprobación: 27/03/2017



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE

No. S-2021- /ESNOR-CAIEX

Ibagué, 01 de octubre del 2021

Señores
JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA
Calle 15 7-49
Inirida - Guainía

Proceso: Ejecutivo singular
Rad. No 9400140890002202000085'00
Demandante: ALFONSO CASTRO BRAVO CC: 17.805.967
Demandado: GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES CC: 80.113.246

Dando cumplimiento a lo dispuesto por este despacho dentro del proceso ejecutivo de la referencia, mediante auto de fecha 19 de julio de 2021, me permito allegar el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por este despacho, el cual se puso en conocimiento desde el día 28-09-2021 mediante correo electrónico j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co y a los correos contactenos@simbocota.com.co contactociudadano@movilidadbogota.gov.co y daniel.lizarazo@simbocota.com.co donde se indica el procedimiento realizado con el vehículo que se relaciona a continuación:

PLACA:	IOX172	COLOR:	BLANCO ARTIGO
MARCA:	CHEVROLET	MODELO:	2016
CLASE:	AUTOMOVIL	N° CHASIS:	3GNAL7EKXGS901949
TIPO:	STATION WAGON	N° MOTOR:	CGS901949
LINEA:	CAPTIVA SPORT	CILINDRAJE:	2.384

El vehículo en mención presenta solicitud de inmovilización por embargo emitida por ese Despacho mediante fecha de solicitud 24-09-2021, con oficio n° 296, fecha de radicado: 27-09-2021, n° radicado: 001225, n° de caso: 9400140890002202000085; el automotor queda estacionado en el parqueadero de razón social "PARQUEADERO LA 69 DE LA COOR" ubicado en la transversal 1A sur No. 54-02 zona industrial el Papayo, Ibagué - Tolima, NIT. 38.259.815-6 LUCERO MEDINA URBANO Telefono: 3137484937

Es de anotar que el vehículo es incautado al señor CARLOS MAURICIO PIÑEROS HERNANDEZ identificado con CC 93.397.794 de Ibagué, de 46 años de edad, de profesión independiente, residente en la súper manzana 2 casa 9 barrio Santa Ana, en la ciudad de Ibagué, teléfono 3184931710. Igualmente se deja constancia que el señor en mención presenta una documentación donde justifica la compra legítima del vehículo antes relacionado, así mismo, se deja constancia que las llaves y tarjeta de propiedad del vehículo quedan bajo custodia del parqueadero.

Lo anterior para que obre como constancia dentro de sus expedientes para fines pertinentes.

Atentamente,

Patrullera MONICA ANDREA QUINONEZ NIÑO
Integrante Patrulla de Vigilancia
Correo: monica.quinonez3124@correo.policia.gov.co

Anexo: 01 acta de incautación del vehículo en mención
01 inventario de vehículo inmovilizado por parte del parqueadero LA COOR.

Calle 80 con carrera 3 frente al almacén éxito
Teléfono 2685012
metibcal-exito@policia.gov.co
www.policia.gov.co



IDS OF-0001
VER

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE

ACTA DE INCAUTACION DE VEHICULO

En la ciudad de Ibagué a los 22 días del mes Septiembre del año 2021, en la siguiente dirección Carrera 5 con Cl 8C siendo las 17:41 horas el suscrito funcionario de la Policía Nacional adscrito a METIB - CAI Exito procede a realizar la incautación del vehículo que se relaciona a continuación a el señor (a) Carlos Mauricio Prieros Hernandez identificado con cedula de ciudadanía no. 93.397.794 expedida en Ibagué a los días 13 del mes de Diciembre del año 1993 con fecha y lugar de nacimiento 11-08-1975 en Ibagué - Tolima edad 46 años, profesión Independiente ocupación Independiente estado civil Casado residente en la dirección Supermanzana 2.59 del barrio Santa Ana en la ciudad de Ibagué teléfono N° 3184931710-310581890 correo Pd. Ibague. Kelly@gmail.com

MARCA Chevrolet
CLASE Automovil
TIPO Station Wagon
MOTOR NO. CB5901949
CHASIS 3GNAL7EKXGS901949
CILINDRAJE 2.304

LINEA Captiva Sport
MODELO 2016
COLOR Blanco Artico
SERIE NO. 3GNAL7EKXGS901949
PLACA 1XX17Z
SERVICIO Particular

Motivo de la incautación.

Solicitud de inmovilización emitida por el juzgado promiscuo municipal de Guadua N° 2, fecha de solicitud 24-09-2021, N° de oficio 196, fecha de radicado 27-09-2021, N° de radicado 001225, N° de caso 940011408900022020000085, demandante Alfonso Castro Bravo, C.C. 1780587, demandado: Gabriel Alberino Mahedea cuitentes CC 60.113.246 por el delito de Embargo

Igualmente, se le incauta los siguientes elementos.

(01) tarjeta de propiedad del mismo y (01) llave de encendido del Automovil

Observaciones:

El ciudadano no presenta algún tipo de documentación de paz y salvo

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, una vez leída y aprobada firmarán quienes en ella intervinieron

FIRMA QUIEN SE LE INCAUTA

CEDULA NO 93397794 DE Ibagué

FIRMA QUIEN INCAUTA

PLACA: 075532



Parqueadero Municipal

NIT. 38.259.815-6
Lucero Medina Urbano - C.C. 38 250 815
Transversal 1 A Sur No. 54-02 - Cel.: 313 748 4937

Fecha: 27-09-21 Hora: 8:00 p.m. PLACA: IXX-2772
Poseedor: Carlos Mauricio Piñeros Hernandez CC. 93.397794
Dirección: SM2 Csa Santa Ana Tels.: 3184931710
Clase: Captiva Sport Marca: chevrolet Modelo: 2016
Motor: 65901949 Chasis: 36N17EK15901949
Tipo: Station Wagon Color: Blanco Artico

llaves y Targeta

INVENTARIO VEHÍCULO AUTOMÓVIL

No. 892

rayones al contorno

ELEMENTOS	MARCA	CANT.	ESTADO	ELEMENTOS	MARCA	CANT.	ESTADO
ALARMA	SI			AIRE ACONDICIONADO	SI		
ANTENA	SI			BAJO ELECTR.	SI		
BATERIA	SI			BOMPER	SI	2	
CALEFACCIÓN	SI			BOTIQUIN	SI		
CARBURADOR	NO			CAJA	NO		
CENICEROS	NO			CARPA	NO		
COCUYOS	NO			CINTURÓN SEG.	SI	4	
CORNETAS	NO			CONSOLA	SI		
DEFENSA	NO			CRUCETA	NO		
DESCANSABRAZOS	SI			COPAS	NO		
DIRECCIONALES	SI			DESCANSA CABEZA	SI	4	
EMBLEMAS	SI	3	rayado	DIR. HIDRÁULICA	SI		
ES. EXTERNOS	SI	2		FAROLAS	SI		
ES. INTERNOS	SI	1		GATO	SI	1	
EXPLORADORAS	SI	2		GUARDAPOLVO	SI	4	
EXTINTOR	SI	1		LLANTAS	SI	4	
GUANTERA	SI			LUZ INTERNA	SI		
HERRAMIENTA	NO			MOTOR	SI		
LLAVES SWISH	SI			PANEL DE INST.	SI		
LIMPIABRISAS	SI			PANORÁMICO	SI		rayado
LETREROS	NO			OTROS VIDRIOS	SI	6	
MANIJAS	SI	4		PARASOLES	SI	2	
MOTOR LIMPIABRISAS	SI			PARRILLA	SI	1	
PERSIANA	SI		rayado	PLUMILLAS LIMPIAS	SI	3	
RADIO	SI		Pantalla	PUERTAS	SI	5	
RINES	SI			RAD. COMUNIC.	NO		
SIRENA O PITO	SI			RELOJ	SI		
SPOILER	NO			STOP	SI		rayado
TRANSMISIÓN	NO			TAPA TQ. ACEITE	SI		
PARRILLA - CARPA	NO			TAPA TQ. GASOLINA	SI		
TAPETES	SI	5		TAPA RADIADOR	SI		
ACCESORIOS	NO			REPUESTO	SI	1	

Observaciones: Puerta trasera con pequeña Sumbora, Womper farsom rayado
puertas con pequeñas rayones, Womper delantero con rayones
Clavabolla funcionando Sin novedad.

Propietario: Matecha Cipuentes Gabriel Alvaro C.C. No. 8011.32.46
Dirección: Cte 2 Cal Exito
Unidad: Pte. Peñalosa Alarcón Diego 3134131807 Sección: Cte 2 Cal Exito
Motivo de Inmovilización: Parqueo 2. permiscion municipal de Guaymas.

FUNCIONARIO QUE ENTREGA

POSEEDOR

QUIEN RECIBE

Despacho Comisorio 002-2021 del 23 de julio de 2021 S-2021- /ESNOR-CAIEX del 27 de septiembre de 2021 Referencia: Ejecutivo 940014089000220200008500 Identificador: Vehículo de Placa IXX172

De • Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

Mié 6/10/2021 3:33 PM

Para: Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

CC: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainia Inirida <j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>; monica.quinonez3124@correo.policia.gov.co <monica.quinonez3124@correo.policia.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>; Daniel Javier Lizarazo Paredes <daniel.lizarazo@simbogota.com.co>

Respetados,

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a la solicitud anexa, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida.

Ahora bien, si el proceso fue trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: Contactenos@simbogota.com.co

Cordialmente,

Daniel Lizarazo Paredes

Analista Jurídico - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

Correo electrónico: daniel.lizarazo@simbogota.com.co

[Redacted]

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

58



C.J.M. 3.1.5.2735.21

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2021

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD SDM

Calle 13 No.37-35

contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Ciudad

Asunto: Despacho Comisorio 002-2021 del 23 de julio de 2021
S-2021- /ESNOR-CAIEX del 27 de septiembre de 2021
Referencia: Ejecutivo 940014089000220200008500
Identificador: Vehículo de Placa IXX172

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Al ser un asunto de su competencia, remitimos los oficios referidos en el asunto, mediante el cual el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Inírida - Guainía, comisionó el secuestro - aprehensión del vehículo de placa IXX172, así como el oficio emitido por la Policía Nacional en el cual dan cuenta de la inmovilización y pone a disposición el rodante en mención, ahora bien, una vez consultado el Registro es pertinente indicar que:

1. El Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Inírida - Guainía, en providencia del 19 de julio de 2021, resolvió en el numeral tres "3. *Comisionar conforme al párrafo del numeral 13 artículo 595 del C.G.P al inspector de Tránsito, Secretaría Distrital de Movilidad de la Ciudad de Bogotá, con amplias facultades para tal efecto, a fin de realizar Diligencia de secuestro de Vehículo automotor, de placas IXX172 de propiedad de GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES...*" negrilla fuera del texto.
2. El Despacho Comisorio del rodante IXX172 citado en el asunto, fue radicado en este Consorcio el 6 de agosto de 2021, dicha comisión fue remitida por competencia a la Policía Nacional SIJIN, en el entendido que dicha entidad es quien se encuentra acreditada para llevar a cabo las ordenes de comiso, aprehensión, incautación, captura e inmovilización, remisión que fue realizada bajo oficio C.J.M 3.1.5.2281.21 del 26 de agosto de 2021.
3. La Policía Nacional bajo oficio del 27 de septiembre de 2021, suscrito por la Patrullera Mónica Andrea Quiñonez Niño, informó de la inmovilización del rodante y de disposición del mismo; a órdenes del despacho ejecutante, en el "PARQUEADERO LA 69 LA COOR" ubicado en la transversal 1A Sur No. 54 - 02 de la ciudad de Ibagué - Tolima, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007

BOGOTÁ

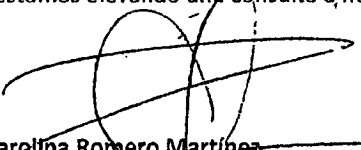


Es de aclarar que, Servicios Integrales para la Movilidad – Consorcio SIM como ente creado al tenor de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993¹, y en virtud del proceso licitatorio SDM-LP-006-2007, sólo recibió de la Secretaría Distrital de Movilidad en concesión la prestación de los servicios administrativos de los registros distrital automotor, de conductores y tarjetas de operación de Bogotá, en este sentido el Consorcio SIM, no se encuentra acreditado para llevar a cabo ordenes de comiso, aprehensión, incautación, captura e inmovilización.

En este entendido, y dando aplicación a lo dispuesto en el párrafo del numeral 13 artículo 595 del C.G.P. el cual trata *"PARÁGRAFO. Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien."*, es decir, en este caso sería la Secretaría Distrital de Movilidad quien actuaría como inspector de tránsito de la ciudad de Bogotá D.C., a quien le asiste dicha responsabilidad.

Por último, solicitamos extender respuesta de fondo directamente a la dirección registrada por el ente emisor de la orden, ya que nosotros simplemente estamos corriendo traslado por competencia de la petición, más no estamos elevando una consulta a nombre propio.

Cordialmente,


Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

C.Co. JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA
Atn, Glenda Castillo Castillo
Secretaría
j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Inírida – Guainía

Proyectó: Daniel Javier Lizárrazo Paredes – Analista Jurídico Limitaciones Cys: 7500455164/7500455502

¹Ley 80 de 1993. ARTÍCULO 7o. "...DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para los efectos de esta ley se entiende por: 1o. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman..."



Carrera 13a No. 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69-99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



59

29/9/21 11:35

Correo de SIM Bogotá --DEJANDO A DISPOSICIÓN VEHICULO IXX172



SIM Contáctenos <contactenos@simbogota.com.co>

REG

DEJANDO A DISPOSICIÓN VEHICULO IXX172

1 mensaje

MONICA ANDREA QUIÑONEZ NIÑO <monica.quinonez3124@correo.policia.gov.co>
Para: "contactenos@simbogota.com.co" <contactenos@simbogota.com.co>

28 de septiembre de 2021; 13:23

Dios y Patria

Buenos Días

De manera atenta y respetuosa me dirijo a este Despacho con el fin de poner a disposición vehículo de placa IXX172.

Asunto: Despacho Comisorio 002-2021

Referencia: Ejecutivo 940014089000220200085

Lo anterior, teniendo en cuenta que el vehículo presenta una orden de inmovilización por embargo

Atentamente

Patrullera Mónica Andrea Quiñonez Niño,
Integrante patrulla de vigilancia
CAI EXITO - Metropolitana de Ibagué
celular: 3212436412 - 3134131802 /

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

----- Mensaje original -----

De: MONICA ANDREA QUIÑONEZ NIÑO <monica.quinonez3124@correo.policia.gov.co>

Fecha: 28/9/2021 11:00 (GMT-05:00)

A: contactenos@simbogota.com.co, contactojudadano@movilidadbogota.gov.co, daniel.lizarazo@simbogota.com.co

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION PARA VEHICULO POR EMBARGO

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

----- Mensaje original -----

De: MONICA ANDREA QUIÑONEZ NIÑO <monica.quinonez3124@correo.policia.gov.co>

Fecha: 28/9/2021 09:26 (GMT-05:00)

A: j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION PARA VEHICULO POR EMBARGO

Dios y Patria

Buenos Días

De manera atenta y respetuosa me dirijo a este despacho con el fin de solicitar información para el vehículo de placa IXX172 marca chevrolet captiva sport, teniendo en cuenta que el día de ayer sobre las 17:41 horas p/ solicitar antecedentes con el dispositivo PDA asignado a

<https://mail.google.com/mail/u/2?ik=4cf841969c&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1712170892751264743%7Cmsg-f%3A17121708927512...> 1/2

29/9/21 11:35

Correo de SIM Bogota - DEJANDO A DISPOSICIÓN VEHICULO IXX172.

la Policía Nacional en la ciudad de Ibagué, le figura una orden de embargo emitida por este despacho con fecha de solicitud 24-09-2021, n° de oficio 296, fecha de radicado 27-09-2021, n° de radicado 001225, n° de caso 9400140890002202000085, demandante: Alfonso Castro Bravo, demandado: Gabriel Albeiro Mahecha Cifuentes.

Lo anterior, con el fin que me puedan brindar información ya que se ha marcado al abonado 5657279 pero no se ha obtenido respuesta, agradezco su atención y a la vez me puedan informar a donde me puedo comunicar para dejar a disposición el vehículo.

Nota: se deja constancia que al comunicarnos con el juzgado 02 promiscuo municipal de Guainía, nos manifiestan que este proceso mediante Despacho comisorio 0022021 paso a este despacho.

Atentamente

Patrullera Monica Andrea Quiñonez Niño
Integrante de Patrulla de vigilancia
CAI EXITO - Metropolitana de Ibagué
teléfono 3212436412 - 3134131802

 DOCUMENTACION VEHICULO IXX172.pdf
1276K



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE

No. S-2021 -

/ESNOR, CAIEX

Ibagué, 27 de septiembre del 2021

2021 SET 29 A 11:36

EL RECIDO DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPIDE LA ACEPTACION
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

060817

Señores
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL DE TENIRIDA
Calle 15-7-49
Ingrida Guainía

Asunto: Dejando a disposición vehículo

Referencia Demandante: ALFONSO CASTRO BRAVO CC: 17.805.967
Demandado: GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES CC: 80.113.246
RAD: 001225

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de dejar a disposición (01) vehículo tipo automóvil con las siguientes características:

PLACA:	IXX172	COLOR:	BLANCO ARTICO
MARCA:	CHEVROLET	MODELO:	2018
CLASE:	AUTOMOVIL	N° CHASIS:	3GNAL7EKXGS901949
TIPO:	STATION WAGON	N° MOTOR:	CGS901949
LINEA:	CAPTIVA SPORT	CILINDRAJE:	2.384

El vehículo en mención presenta solicitud de inmovilización por embargo emitida por ese Despacho mediante fecha de solicitud 24-09-2021, con oficio n° 296, fecha de radicadó: 27-09-2021, n° radicado: 001225, n° de caso: 940014089002202000085; el automotor queda estacionado en el parqueadero de razón social "PARQUEADERO LA 69 DE LA COOR" ubicado en la transversal 1A sur N° 54-02 zona industrial el Papayo, Ibagué, Tolima, NIT. 38.259.815-6 LUCERO MEDINA URBANO Telefono: 3137484937

Es de anotar que el vehículo es incautado al señor CARLOS MAURICIO PIÑEROS HERNANDEZ identificado con CC 93.397.794 de Ibagué, de 46 años de edad, de profesión independiente, residente en la súper manzana 2 casa 9 barrio Santa Ana, en la ciudad de Ibagué, teléfono 3184931710. Igualmente se deja constancia que el señor en mención presenta una documentación donde justifica la compra legítima del vehículo antes relacionado, así mismo, se deja constancia que las llaves y tarjeta de propiedad del vehículo quedan bajo custodia del parqueadero.

Atentamente,

Patrullera MONICA ANDREA QUINONEZ NIÑO
Integrante Patrulla de Vigilancia
Número del cuadrante (2): 301.346.0480
Correo: monica.quinonez3124@correo.policia.gov.co

Anexo: 01 acta de incautación del vehículo en mención
01 inventario de vehículo inmovilizado por parte del parqueadero LA COOR.

Elaborado por: PT. Mónica Quinonez
Revisado por: PT. Mónica Quinonez
Fecha de elaboración: 27/09/2021

Calle 80 con carrera 5 frente al almacén exito
Teléfono 2885012
metibcal-exito@policia.gov.co
www.policia.gov.co



IDS-OF 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27/09/2021

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE

ACTA DE INCAUTACION DE VEHICULO

En la ciudad de Ibagué a los 17 días del mes septiembre del año 2021, en la siguiente dirección carrera 5 con cl 84 siendo las 17:41 horas, el suscrito funcionario de la Policía Nacional adscrito a METIB - CAI Exito procede a realizar la incautación del vehículo que se relaciona a continuación a el señor (a) Carlos Navarro Pineda Heindorf identificado con cedula de ciudadanía no 99397334 expedida en Ibagué a los días 13 del mes de enero del año 1973 con fecha y lugar de nacimiento 11-08-1973 en Ibagué Tolima edad 46 años, profesión Abogado ocupación Defensor estado civil Casado residente en la dirección San Mateo 259 del barrio San Mateo en la ciudad de Ibagué teléfono N° 3184931710 correo paibagoe@gmail.com

MARCA chevrolet

CLASE Automovil

TIPO Station Wagon

MOTOR NO. 6690949

CHASIS 30NALTBYXG590194

CILINDRAJE 2.300

LINEA Capitán Sport

MODELO 2016

COLOR Pardo Rojo

SERIE NO. 30NALTBYXG590194

PLACA XX172

SERVICIO Particular

Motivo de la Incautación:

Orden de Inmovilización emitida por el juzgado promiscuo municipal de Ibagué a la fecha de solicitud 24-09-2021 N° de oficio 196 fecha de otorgado 27-09-2021 N° de radicado 00115 N° de caso 9400140890001202000005 demandante Alfonso Castro Páez abogado demanda es por el Alberio Mancha Fuentes C.C. 80.113.246 por el delito de Embargo igualmente se le incauta los siguientes elementos: (1) camioneta de propiedad del mismo y (2) llave de encendido del automovil

Observaciones:

El encendido o reserva alguna de documentos de venta de vehículo

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, una vez leída y aprobada firman quienes en ella intervinieron

FIRMA QUIEN SE LE INCAUTA
CEDULA NO. 99397334 DE Ibagué

FIRMA QUIEN INCAUTA
PLACA 97553

Parqueadero 01a 69 de la Cor

NIT: 38125918156
 Lucero Medina Urbano C.O. 381250815
 Transversal 1A Sur No. 54-02 Cel: 313 748 4937

Fecha: 27-09-21 Hora: 8:00 p.m. Placa: IXS 172
 Poseedor: Carlos Mauricio Pineda Hernandez C.C. 930390794
 Dirección: SWZ Cda Santa Ana Tel: 319 492 7710
 Clase: Captiva Sport Marca: Chevrolet Modelo: 2014
 Motor: 65901949 Chasis: 36N17ERJS901949
 Tipo: Station Wagon Color: Blanco Artico

Planes y Tarjetas

INVENTARIO VEHICULO AUTOMOVIL

No. 892

ELEMENTOS	MARCA	CANT.	ESTADO	ELEMENTOS	MARCA	CANT.	ESTADO
ALARMA	SI			AIRE ACONDICIONADO	SI		
ANTENA	SI			BAJO ELECTR.	SI		
BATERIA	SI			BOMPER	SI	2	
CALEFACCION	SI			BOTIQUIN	SI		
CARBURADOR	NO			CAJA	NO		
CENICEROS	NO			CARPA	NO		
COCINOS	NO			CINTURON SEG.	SI	4	
CORNETAS	NO			CONSOLA	SI		
DEFENSA	NO			CRUCETA	NO		
DESCANSABRAZOS	SI			COPAS	NO		
DIRECCIONALES	SI			DESCANSA CABEZA	SI	4	
EMBLEMAS	SI	3	rayado	DIR. HIDRAULICA	SI		
ES EXTERNOS	SI	2		FAROLAS	SI		
ES INTERNOS	SI	1		GATO	SI	1	
EXPLORADORAS	SI	2		GUARDAPOLVO	SI	4	
EXTINTOR	SI	1		LLANTAS	SI	4	
GUANTERAS	SI			LUZ INTERNA	SI		
HERRAMIENTA	NO			MOTOR	SI		
LLAVES SWISH	SI			PANEL DE INST.	SI		
LIMPIABRISAS	SI			PANORAMICO	SI		rayado
LETREROS	NO			OTROS VIDRIOS	SI	6	
MANIJAS	SI	4		PARASOLES	SI	2	
MOTOR LIMPIABRISAS	SI			PARRILLA	SI	1	
PERSIANA	SI		rayado	PLUMILLAS LIMPIAS	SI	3	
RADIO	SI		Pantalla	PUERTAS	SI	5	
RINES	SI			RAD. COMUNIC.	NO		
SIRENA DITO	SI			RELOJ	SI		
SPOILER	NO			STOP	SI		rayado
TRANSMISION	NO			TAPA TO. ACEITE	SI		
PARRILLA CARPAT	NO			TAPA TO. GASOLINA	SI		
TAPETES	SI	15		TAPA RADIADOR	SI		
ACCESORIOS	NO			REPUESTO	SI	1	

Observaciones: Pinta trusera con pequeña Sumidura Womper. Faros rayados
 parrillas con pequeños rayones, womper delantero con rayones
 el parabola funcionando sin novedad

Propietario: Maheba Cifuentes Gabriela Alvarro C.C. No. 32 80 46

Dirección: Tel: Cte 2 Car Exito

Unidad: Pte Penalosa Alvaro Diego 313413180 Sección: Cte 2 Car Exito

Motivo de Inmovilización: Pagado 2 promiscuo municipal de guerra

Funcionario que entrega: [Firma] Poseedor: [Firma] Quien recibe: [Firma]



C.J.M. 3.1.5.2281.21

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 26 de agosto de 2021

Señores

POLICÍA NACIONAL SUIN

Carrera 7 A No. 23 – 96

autos@policia.gov.co mebog.sijin-i2a@policia.gov.co ditra.sijin-cri@policia.gov.co

Ciudad

Asunto: Despacho Comisorio 002-2021 del 23 de julio de 2021

Referencia: Ejecutivo 940014089000220200008500

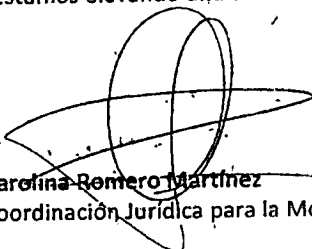
Identificador: Vehículo de Placa IXX172

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por la presente, adjuntamos el oficio referido en el asunto, mediante el cual el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Inírida - Guainía, ordenó el secuestro – aprehensión del vehículo de placa IXX172, al ser un asunto de su competencia remitimos para fines pertinentes.

Por último, solicitamos extender respuesta de fondo directamente a la dirección registrada por el ente emisor de la orden, ya que nosotros simplemente estamos corriendo traslado por competencia de la petición, más no estamos elevando una consulta a nombre propio.

Cordialmente,


Carolina Romero Martínez

Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

C.Có: JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA

Atn, Glenda Castillo Castillo

Secretaria

j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Inírida – Guainía

Proyectó: Daniel Javier Lizárazo Páredes – Analista Jurídico Limitaciones Cys: 7600446016/7500446125



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUÑICIPAL
Inírida - Guainía.

63
7-500446016

7-500446125

Ref: Proceso Ejecutivo Singular
Rad. No. 9100140890002-2020-00085 00
Demandante Alfonso Castro Bravo CC 17.805.967
Demandado: Gabriel Albeiro Mahecha Cifuentes CC: 80.113.246

DESPACHO COMISORIO No 002/2021

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE INÍRIDA - GUAINÍA

AL

INSPECTOR DE TRANSITO DE BOGOTÁ
POLICIA DE TRANSITO BOGOTÁ
HACE SABER:

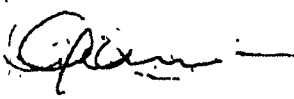
Que, dentro del Proceso Ejecutivo de la referencia, mediante auto de fecha 19 de julio de 2021, se ordenó comisionario conforme al artículo 595 y demás concordantes del CGP a fin de que se practique diligencia de secuestro del vehículo automotor, de servicio particular, con placas número **EX-172**, número de motor **CGS901949**, CHASIS **NO 3GNAL7EKXGS901949**, MODELO 2016 color **BLANCO ARTICO**, línea **CAPTIVA SPORT** de propiedad del señor **GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES** identificado con cédula No.80.113.246 de las cuales se requiere secuestro y aprehensión, para lo cual puede solicitar apoyo de la policía nacional- sección automotores de la Sijin -Degun o en el sitio que indique esa autoridad en el momento de la diligencia, así como aportar inventario del automotor, firmado por quienes intervienen en la diligencia e informar el lugar donde se encontrará y permanecerá el bien objeto de la medida, informando medidas de conservación a tomar, lo cual se deberá allegar de manera inmediata a este expediente

INSERTOS:

Se anexa: copia del auto que decreta la medida, secuestro -aprehensión del bien, en un(01) folio, Copia de folio inscripción de la medida, oficio de solicitud de comisión.

El presente comisorio, con el fin de que la Policía De Tránsito De Bogotá se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible; se libra el presente en Inírida Guainía, hoy a los veintitrés (23) días de julio de 2021.

Alléguese lo solicitado con destino al proceso referido a través del correo Email: j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co Información a través del celular 3123878238.


GLENDA CASTILLO CASTILLO
Secretaria

Calle 26 A No. 11 - 15, Barrio Bello Horizonte, Palacio De justicia
Email: j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co

64

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 7041643

Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2020

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CLL 26 # 11 - 15

INIRIDA (Guainia)

Doctor(a) GLENDA M CASTILLO CASTILLO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 94001408900220200008500

Demandante: ALFONSO CASTRO BRAVO

Demandado: GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES

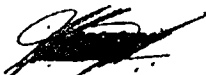
Oficio: 00310/2020 del 9 de noviembre del 2020 radicado el 11 de noviembre del 2020.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES desde el 28/06/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa IXX172, clase automóvil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones: allegado por correo contactenos

Cordialmente,



sim



BOGOTÁ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 1142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1015998639

Se firmó en Bogotá 20/2021
16-06-2021
Glen M. Castillo
Secretaría
C.C. 29.284.175

De: Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

Enviado: martes, 1 de junio de 2021 1:34 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Guainía - Inirida

<j01prmpalirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>; Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>

Asunto: RESPUESTA ORDEN DE LEVANTAMIENTO CAUTELAR

Buen día,

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa, solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: Contactenos@simbogota.com.co

Cordialmente,

Esneyder Balaguera

Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

PBX: 2916700 Ext : 1404

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimine e informe por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."